



Sabanalarga, Atlántico, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RAD: EJECUTIVO #08-638-40-89-001-2019-00460-00

Demandante: Jesús María Gómez Ramírez

Demandados. Juan Carlos Granados Rangel.

Señor juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente por darle trámite a la solicitud de avalúo del inmueble objeto de este proceso, a su despacho para proveer. El Secretario Julio Alejandro Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO. -

Sabanalarga, Atlántico, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial se observa que existe solicitud de avalúo del inmueble, ubicado en esta municipalidad; se trata de Lote de terreno marcado con el # 4 de la manzana A6 de la urbanización la sabana distinguido con la Matricula inmobiliaria # 045-00133790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Vecindad.

Antes de entrar a considerara el traslado del avalúo del inmueble objeto del presente asunto para que las partes presenten sus objeción que crean pertinentes por el termino de Diez (10) días, este despacho judicial estima pertinente en requerir a la parte ejecutante para que nos aclare la inconsistencia en el avalúo del citado inmueble , debida a que este se encuentra gravado con hipoteca abierta por valor de Seis Millones de Pesos Moneda legal (\$6.000.000.00 M. L) constituida a través de escritura ´publica # 851 del 02 de 08- del año 2016 y al presentar el mencionado avalúo este se encuentra por debajo (\$2.808.000.00 según formula aritmética establecida en el art 444 del CGP) del valor hipotecado.

El inmueble objeto del presente avalúo al momento de constituirse el gravamen hipotecario y hasta la fecha de presentación del citado avalúo NO ha sufrido desvalorización alguna de conocimiento del despacho, por lo que se hace necesario la citada aclaración, para seguir con el curso normal del desarrollo de las etapas procesales subsiguientes: En mérito de lo expuesto, se.

RESUELVE:

PRIMERO: Requisarse a la parte ejecutante para que nos aclare la inconsistencia en el avalúo del citado inmueble , debida a que este se encuentra gravado con hipoteca abierta por valor de Seis Millones de Pesos Moneda legal (\$6.000.000.00 M. L) constituida a través de escritura ´publica # 851 del 02 de 08- del año 2016 y al presentar el mencionado avalúo este se encuentra por debajo (\$2.808.000.00 según formula aritmética establecida en el art 444 del CGP) del valor hipotecado.

SEGUNDO: Notifíquese esta decisión a las partes, de conformidad al decreto 806 del año 2020

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.59
DE FECHA 18 MAYO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a03b2cc52ca38d51aae890149820f3eeadfd68d57b574debb74eae3492d2037

Documento generado en 17/05/2022 11:16:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>